

## RESOLUCIÓN N° 070/2022.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS Y PLANILLAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE ACEITE, EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 20.020, PADRÓN N° 17.962-2, UBICADO EN LA COMPAÑÍA GUAYAIBITY, PROPIEDAD DE LA FIRMA ARE INVERSIONES S.A.-----

### VISTO:

El Exp. N° 6.389 presentado por Are Inversiones S.A., donde solicita la Aprobación de Planos y Planillas para la Regularización de la Planta Procesadora de Aceite, en el inmueble individualizado como Finca N° 20.020, Padrón N° 17.962-2, ubicado en la Compañía Guayaibity;-----

### CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 060/2022 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 031/2022 de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Dictamen N° 003/2022 de la Comisión de Salud, Higiene, Salubridad y Ambiente, en el cual aconsejan aprobar los Planos y Planillas presentados, conforme al Dictamen N° 16/2022 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 24 de febrero del presente año, Memorándum de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, de fecha 14 de febrero del 2022, y el Memorándum del Departamento de Obras de fecha 12 de febrero del 2022. Solicitando a la Intendencia Municipal la aplicación de la Ord. N° 005/2021 en su Art. 61° SANCIONES que expresa: "La iniciación de una obra sin el permiso correspondiente y sin el pago del Impuesto respectivo, será posible de las tres siguientes sanciones: a- Suspensión de la obra; b- *Multa al propietario de la obra, del treinta por ciento del Impuesto dejado de percibir; y, c- Multa al constructor de la obra del cincuenta por ciento del monto del Impuesto dejado de percibir.* En caso de reincidencia, suspensión temporal de su parte hasta un año, conforme al régimen que será establecido por Ordenanza. Una vez cumplida las sanciones, podrá proseguir la obra suspendida", la Junta Municipal de la Ciudad de Itaugua reunida en concejo por unanimidad de sus miembros presentes.-----

### RESUELVE:

Art. 1°- Aprobar los Planos para la Regularización de la Planta Procesadora de Aceite, en los inmuebles individualizados como Finca N° 20.020, Padrón N° 17.962-2, ubicado en la Compañía Guayaibity, conforme al exordio del considerando de la presente Resolución.---

ART. 2°- Solicitar a la Intendencia Municipal la aplicación de la Ord. N° 005/2021 en su Art. 61° SANCIONES, por el inicio de la Obra sin la autorización correspondiente.-----


ART. 3°- Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (ACTA N° 016).-



  
ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Jta. Municipal



  
SR. VÍCTOR SÁNCHEZ  
Presidente Jta. Municipal

Itauguá, 11 de marzo de 2022

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. \_\_\_\_\_



*Abg. José Luis Martínez Gómez*  
*Secretario General Interino*



*Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo*  
*Intendente Municipal*

	<b>MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ</b>
	<b>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS</b>
FECHA:	17-03-2022 HORA: 10:13
RECIBIDO POR:	Olga Cabreros

